



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2019-MPSR-J/A.

Juliaca, 09 de enero del 2019.

#### VISTO:

La disposición del Titular del Pliego; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Vial Provincial, es un organismo público descentralizado, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, creada por Ordenanza Municipal, que tiene como funciones; la planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transportes rural, que comprende caminos vecinales, puentes, caminos rurales y cualquier otra forma de infraestructura de transporte terrestre relacionada al medio rural; en alianza con los Gobiernos Locales y la Comunidad Organizada;

Que, de acuerdo al artículo 4° y 10° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, los Institutos Viales Provinciales, son OPD que cumplen las funciones de generar infraestructura vial en el ámbito de la provincia, con los recursos propios de la municipalidad provincial y los recursos transferidos por el gobierno nacional desde el PROVIAS descentralizado. De acuerdo a su naturaleza, los OPD, cuentan con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, tiene como objeto social la implementación de funciones y fines. En mérito a ello puede suscribir contratos y convenios en el límite de sus competencias y de sus recursos transferidos, en este sentido es necesario la designación del Gerente General del Instituto Vial Provincial - IVP de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución Política del estado modificado por la ley de reforma Constitucional – ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde: *“Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza”*.

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 17) del Art. 9° de la norma en referencia, es atribución del Titular del Pliego designar a los funcionarios de confianza, entendiéndose para el presente caso, de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, en su artículo 4) sobre clasificación, el personal del empleo público, se clasifica de la siguiente manera(...), en su numeral 2, Señala: *“Empleado de confianza – El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario Público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad, el Consejo Superior del empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En caso del congreso de la republica esta disposición se aplicara de acuerdo a su Reglamento”*.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN – JULIACA

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Ing. SONCCO QUISPE, VICENTE FREDY**, en el cargo de confianza de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP** San Román, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, hasta que el Titular del Pliego lo disponga.

**Artículo 2°.- DEJESE SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a las áreas correspondientes de la corporación municipal, con la finalidad de que tomen las acciones necesarias para su cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Abg. VICTOR ALEJO HINOJOSA MEDINA  
DNI. 44095884  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE

